

Amistades, y condecoraciones
 y sin limitacion de termino
 ni tiempo alguno: Por que
 en virtud de lo qual, y para que
 mejor podays obrar en este
 negocio con la actividad que
 se requiere, os permito, que
 podays nombrar un Escriuano
 y un Abogado y Medidores
 para el reconocimiento de los
 Los grandes, de cada vos en
 cada una de las cosas ocupadas
 de esta república, en los
 domingos mas que diis de salar,
 Señalaris a los dichos Mis-
 treros el que les tocare conforme
 a los Aranceles de los mis-
 tros, los quales hanis de cobrar